



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bWWTabzmVV9bnPDva%2Fqct7UQew308BewsXsRHw6yGg%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 07 de julio de 2023
Oficio AMC-OFI-0100773-2023

Sra.

Dorys Lucia Arrieta Caro
Director Apoyo Logístico
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
plaza de la aduana
Ciudad

Asunto: RE: CERTIFICADO DE USO DE SUELO, RIESGO Y PROTECCION DEL SECTOR VILLA CORELCA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con Radicado **AMC-OFI-0094000-2023**, en virtud de la cual solicita:

PRIMERO: “ Certificado de uso de suelo” , este despacho le responde en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el Sector Villa Corelca del barrio Nelson Mandela, en la ciudad de Cartagena de Indias presenta **USO INDUSTRIAL 2, USO RESIDENCIAL TIPO A, USO ZONA VERDE.**

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

SEGUNDO: “ Certificado de Riesgo” , este despacho le responde en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaría se permite informar que el Sector Villa Corelca del barrio Nelson Mandela, clasificado como suelo urbano, ubicado en la ciudad de Cartagena, plano de RIESGO PDU 5C/7 (fuente Ingeominas 1994) como sector **PRESENTA RIESGO INUNDACION BAJA, EXPANSIVIDAD BAJA, EXPANSIVIDAD ALTA.**

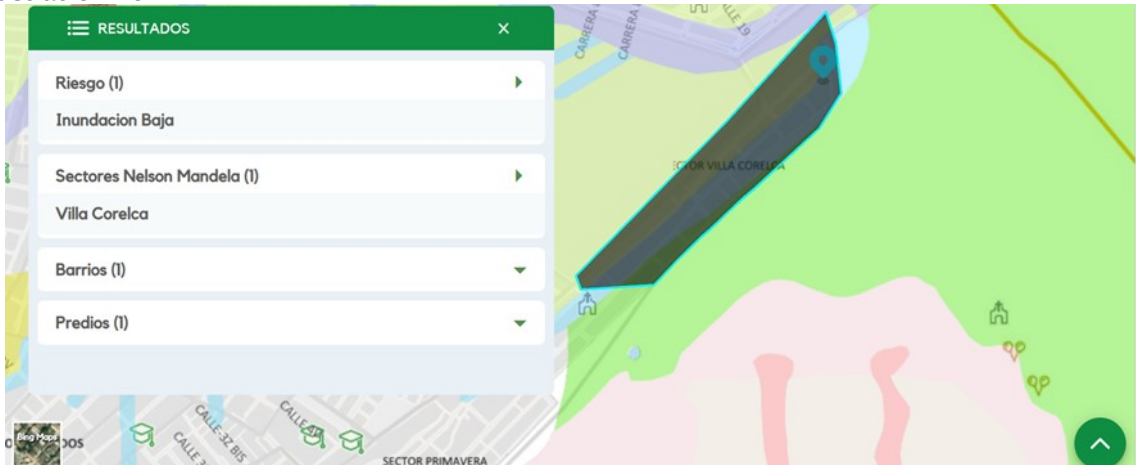




<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bWWTabzmVV9bnPDva%2Fqct7UQew308BewsXsRHw6yGg%3D>



Ilustración No.1



Fuente: MIDAS, JULIO de 2023

El Distrito ha iniciado el proceso contractual de actualización de los riesgos de la ciudad de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Asimismo, el ARTICULO 48 el Plan de Ordenamiento Territorial sobre UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS señala: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por INGEOMINAS o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se **CERTIFICA** el Sector Villa Corelca del barrio Nelson Mandela, en el distrito de Cartagena de Indias **PRESENTA RIESGO INUNDACION BAJA, EXPANSIVIDAD BAJA, EXPANSIVIDAD ALTA.**, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Riesgo PDU 5C/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

TERCERO: “ Certificado de Protección”, este despacho le responde en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de protección PFU prote A y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el Sector Villa Corelca del barrio Nelson Mandela en la ciudad de Cartagena de Indias **NO PRESENTA INFORMACION EN CUANTO A PROTECCION.**

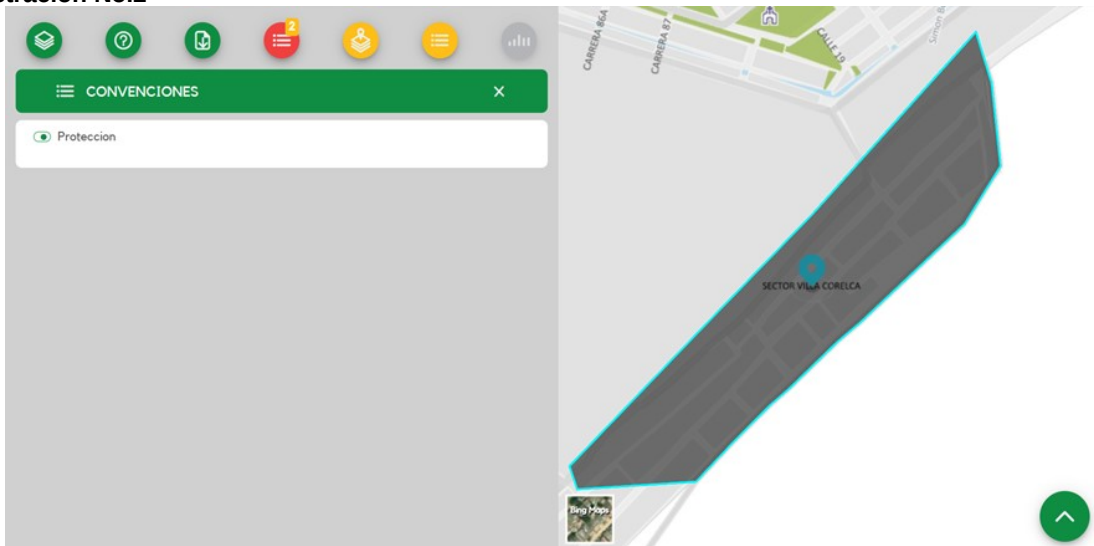




https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bWWTabzmVV9bnPDva%2Fqct7UQew308BewsXsRHw6yGg%3D



Ilustración No.2



Fuente: MIDAS, JULIO de 2023

“ Artículo 35 Suelo De Protección de la Ley 388 de 1997, que establece que los suelos de protección son los Constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.”

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: LADY LAY TORRES ARNEDO-CONTRATISTA SPD

Revisó: ISABEL MARIA POLO BAHOQUE-PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=bWWTabzmVV9bnPDva%2Fqct7UQew308BewsXsRHw6yGg%3D>



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., junio 26 de 2023

Oficio **AMC-OFI-0094000-2023**

Doctores
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION ACERCA USO DE SUELO

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, ha recibido consulta de un grupo de ciudadanos con relación a la naturaleza jurídica del inmueble donde se encuentran asentados los habitantes del sector denominado VILLA CORELCA de esta ciudad y si para efectos de su legalización es aplicable o no lo establecido en la ley 2044 del año 2020, sin embargo, para efectos de dar respuesta a lo solicitado, es necesario establecer si existe algún tipo de limitación en cuanto al uso del inmueble objeto de petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitarles se sirvan informar a esta dirección si el sector denominado VILLA CORELCA de esta ciudad, se encuentra ubicado en zona de protección o presenta algún tipo de limitación para ser urbanizado debido a su condición geográfica, ambiental o por estar localizado en zona de amenaza y riesgo no mitigable.

Por ultimo solicitamos se sirvan certificar cual es el uso de suelo del sector anteriormente señalado.

Atentamente,


Dorys Lucía Arrieta Caro
Director Apoyo Logístico

Proyecto: Centro Urbano Palma F
Revisó: Judith Pérez Rodríguez

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Bolivar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 -

